



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 698/23**

Sucre, 18 de diciembre de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a decretos emitidos por el Presidente de la Comisión Autónoma y Legislativa, el Concejal Prof. Eduardo Lora Siñani, quien dispone la elaboración del informe de **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 586/2023 ART. 1 CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL PROCESO DE “CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE**, determinación tomada en base a solicitudes de Ampliación de Plazo presentadas por diferentes Distritos, Control Social y organizaciones funcionales, a la Comisión Autónoma y Legislativa, mismas que ingresaron mediante Nota Formal con las siguientes hojas de ruta; CM -3683 de fecha 05 de Diciembre de 2023, presentada por la Directiva de Control Social del Municipio de Sucre, Lic. Luis LLanqui Partes Presidente, Sergio Flores, Feliz Picha Leañes Vocal, CM-3729 de fecha 08 de diciembre del 2023, presentada por representantes del D- 6, Felicidad Chiri, Ignacio Duran, Inés Amador Rengifo y Eduardo Vedia, hoja de ruta CM- 3735, de fecha 8 de diciembre de 2023, presentada por el Presidente de la Federación de Profesionales de Chuquisaca, el Abg. Marcelo Guido Reyes, hoja de Ruta CM – 3741, de fecha 8 de Diciembre de 2023, presentada por la Presidentedel Colegio Departamental de Enfermeras la Lic. Reyna Olivera Zota, Hoja de Ruta CM – 3757 de fecha 8 de diciembre de 2023, presentada por el Gerente General SIB Chuquisaca, Lic. Berenice L. Rosales T., quienes solicitan la ampliación de plazo para la presentación de propuestas para la construcción del nuevo proyecto de Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, la Resolución Autónoma Municipal N° 586/23 de fecha 01 de Noviembre de 2023, que **RECONSIDERA Y MODIFICA** el Art. 1 de la Resolución Autónoma Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que Reconsidera Y Modifica el Art. 1 de la Resolución Autónoma Municipal N° 371/2023 de fecha 20 de julio del 2023, que modifica la Resolución Autónoma Municipal N° 301/2023 de fecha 05 de junio del 2023 todas modifican el “CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE”, siendo el siguiente cuadro las modificaciones realizadas mediante Resolución Municipal 586/23, de fecha 01 de Noviembre de 2023:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
DEL 13 DE OCTUBRE AL 22 DE DICIEMBRE	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS (50 DÍAS HÁBILES)
DEL 15 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO	SISTEMATIZACIÓN DE PROPUESTAS, DEPURACIÓN Y DIVISIÓN POR EJES TEMÁTICOS (15 DÍAS HÁBILES)
DEL 23 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO	ASAMBLEA DISTRITAL Y FOROS DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (13 DÍAS CALENDARIO)
DEL 17 DE FEBRERO AL 26 DE FEBRERO	CONVENCIÓN MUNICIPAL (10 DÍAS CALENDARIO)

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que cada Entidad Territorial Autónoma (ETA) “**elaborará**” de manera participativa su proyecto de Carta Orgánica, la que ingresará en vigencia mediante referéndum aprobatorio previo Control de Constitucionalidad. No obstante, el constituyente también incluye la

SO.140/23
R.A.M. N° 698/23
INF. N° 103/2023 C.A.L.
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



frase: "...podrá elaborar..." en art. 284. IV., de la CPE, lo que daría a entender que la elaboración de la Carta Orgánica no es obligatoria sino potestativa, extremo desvirtuado por la SCP 0064/2017 de 12 de octubre, correspondiente a una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad cuestionando la compatibilidad del art. 2 y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482, respecto al texto constitucional. La referida SCP, dentro de sus fundamentos aclara que la previsión "...podrá elaborar...", fue asumida en caso de tratarse de gobiernos municipales de escasos recursos y presupuesto, más no para el **global de las ETA quienes se ven obligados a contar con un instrumento normativo básico**, que armonice su normativa legal con la Constitución, por tanto, el funcionamiento del gobierno municipal esté sometido a la primacía constitucional y tenga como respaldo una norma rígida. La SCP 0064/2017 en sus fundamentos dice: **"Cabe aclarar que lo de optativo tampoco resulta decisión discrecional del legislador municipal, sino, una previsión del constituyente para los gobiernos municipales con poca población y escaso presupuesto, que debe ser destinado a cubrir las prioridades, para ellos es que se previó la vigencia de una norma supletoria"**.

Que, el art. 60 de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa (LMAD)**, especifica que la Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), tiene naturaleza rígida, es de cumplimiento estricto y contenido pactado, por lo cual tanto el texto constitucional como la Ley, son reiterativas en la necesaria participación del ciudadano para elaborar el proyecto como, para aprobar mediante referendo el texto declarado compatible. La norma básica institucional una vez en vigencia, permitirá el perfeccionamiento del ejercicio autonómico conforme a los principios, valores y disposiciones constitucionales (Art. 61.III LMAD).

Respecto a la participación, en el Marco Constitucional el Auto 0006/2014-RQ de 31 de julio, ha clarificado qué es lo que se debe entender por "elaboración participativa", definiendo que todo proceso de elaboración de una norma básica: *"... debe propender a ser lo más abierto posible, entendiéndose que en este tipo de procesos la participación total es prácticamente imposible, lo mismo que el consenso absoluto, por lo cual, el deber de cada deliberante se limitará en determinar un procedimiento dirigido a establecer espacios de encuentro con la sociedad civil y un proceso informativo intenso con la finalidad de promover y optimizar la participación"*. De donde se evidencia que el mandato para los órganos legislativos, es abrir espacios lo más amplios posibles para la participación ciudadana; promocionar ampliamente el proceso y buscar consensos mayoritarios.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 13, establece: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, pudiendo el Órgano Legislativo sancionar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida y emitir resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

Que, el **Artículo 6, inc. b) Ley Municipal Autonómica 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre**, establece entre las atribuciones del concejo municipal de Sucre es, Dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones Autonómicas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **Artículo 67, inc. a)** promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autonómica Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

Que, el **Artículo 67** de la **Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** establece: en su inciso c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas Municipales, ordenanzas resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumento legislativo para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás leyes en vigencia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL

SO.140/23
R.A.M. N° 698/23
INF. N° 103/2023 C.A.L.
Fs. 16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.

Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).- El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

Artículo 22. (CRONOGRAMA). La Directiva del Concejo Municipal en coordinación con la Comisión Autónoma y Legislativa elaborará y aprobará mediante Resolución Autónoma Municipal el cronograma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita Progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autónomas, Resoluciones Autónomas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 67 establece que la **Comisión Autónoma y Legislativa**, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: a) promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autónoma Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

Artículo 133º establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.

LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Artículo 6º establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Ley Municipal Autónoma N° 325/2023 sancionada en fecha 09 de mayo de 2023, LEY MODIFICATORIA, QUE CAMBIA EL ARTÍCULO 14, PARÁGRAFO I, NUMERAL 1, DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023, "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA establece lo siguiente: "Una Vez sancionada la presente Ley Municipal Autónoma de conformidad al Artículo 22 de la Ley Municipal Autónoma N° 313/2023, deberá hacerse el AJUSTE y MODIFICACIÓN de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 159/23, misma que aprueba el CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.

Ley Municipal Autónoma 383/23 sancionada el 3 de Noviembre de 2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023, LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, esta tiene por objeto modificar el Art. 16 de la Ley Municipal Autónoma N°313/2023 del 20 de marzo del 2023, con el siguiente texto: "Artículo 16.- Las propuestas, tanto de los actores identificados en el Art. 9 de la presente Ley o de cualquier persona natural, deberán ser presentadas en los **40 días hábiles** posteriores a la Sesión Informativa General de acuerdo a calendario...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

SO.140/23
R.A.M. N° 698/23
INF. N° 103/2023 C.A.L.
Fs. 16

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 1.- **RECONSIDERAR** y **MODIFICAR** el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 586/23 de fecha 01 de noviembre de 2023, que modifica la Resolución Autonómica Municipal N° 482/23 de fecha 20 de septiembre de 2023, que reconsidera y Modifica el Art. 1 de la Resolución Autonómica Municipal N° 371/2023, del CRONOGRAMA GENERAL DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, en cumplimiento de la Ley Municipal Autonómica N° 313/2023, siendo el CRONOGRAMA MODIFICADO Y ACTUALIZADO de la siguiente manera:

CRONOGRAMA GENERAL ACTUALIZADO	
20 DE MARZO DE 2023.	PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 313/2023.
12 MAYO DEL 2023.	PROMULGACIÓN DE LA LEY N° 325/2023 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 313/2023 DEL 20 DE MARZO.
DEL 21 DE MARZO AL 14 DE JUNIO DE 2023.	ACREDITACIONES (60 DÍAS HÁBILES)
DEL 15 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2023.	IMPUGNACIONES (3 DÍAS HÁBILES PARA IMPUGNAR Y 3 DÍAS CALENDARIO PARA RESPONDER POSITIVA O NEGATIVAMENTE) ART. 14 II) LEY N° 313/2023.
DEL 23 AL 3 DE JULIO.	PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL DE HABILITADOS. (7 DÍAS HÁBILES) ART. 14, III) LEY N° 313/2023.
DEL 5 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE.	SESIÓN INFORMATIVA CON LOS ACTORES. ENTREGA DE EJES TEMÁTICOS. (8 DÍAS CALENDARIO).
DEL 13 DE OCTUBRE AL 9 DE ENERO.	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS (60 DÍAS HÁBILES).
DEL 15 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO.	SISTEMATIZACIÓN DE PROPUESTAS, DEPURACIÓN Y DIVISIÓN POR EJES TEMÁTICOS (15 DÍAS HÁBILES).
DEL 17 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO.	ASAMBLEA DISTRITAL Y FOROS DE ORGANIZACIONES FUNCIONALES (16 DÍAS CALENDARIO).
DEL 18 DE MARZO AL 31 DE MARZO.	CONVENCIÓN MUNICIPAL (14 DÍAS CALENDARIO)

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal queda a cargo de la Comisión Autonómica y Legislativa conjuntamente la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

